

PROYECTO REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA EDUCACIONAL “COMUNIDAD EDUCATIVA LOYOLA COCHABAMBA R.L.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - El presente Reglamento tiene por objeto, normar y reglamentar el procedimiento desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para la elección de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités.

ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL. - El presente Reglamento se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas, el Decreto Supremo No. 1995 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación del presente Reglamento contempla todo proceso electoral para la renovación parcial y/o total de miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. - Los principios que rigen todo proceso electoral en la Cooperativa son los siguientes:

- a) **Control Democrático:** Rige el principio cooperativista universal del Control Democrático, un asociado un voto, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones.
- b) **Igualdad:** Todos los asociados de la Cooperativa de manera individual, sin ningún tipo de discriminación, gozan de los mismos derechos consagrados por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas, el Estatuto de la Cooperativa y el presente Reglamento.
- c) **Participación y Representación:** Todos los asociados de la Cooperativa de manera individual tienen derecho a participar y ser representados en el Consejo de Administración y en el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, para lo cual elegirán a sus autoridades mediante el voto.
- d) **Voto:** El voto será personal, secreto, único y directo en las Papeletas habilitadas para el efecto, no estando permitido a ninguna persona natural emitir su voto mediante poder.
- e) **Preclusión:** Las etapas y resultados del proceso electoral, una vez concluidos, no se revisarán ni se repetirán.
- f) **Publicidad y Transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio electoral serán públicas, cualquier asociado tiene derecho al acceso irrestricto a la información.

CAPITULO II AUTORIDADES ELECTORALES

ARTÍCULO 5.- DEL COMITÉ ELECTORAL. - La responsabilidad del desarrollo y vigilancia del proceso electoral corresponde al Comité Electoral, en la forma y términos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. – COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN. - El Comité Electoral estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos en Asamblea General Ordinaria de Asociados, mismos que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 31 de este Reglamento.

Los miembros elegidos del Comité Electoral, deberán presentar ante CELCO R.L. hasta tres (3) días hábiles después de su elección una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos (ANEXO #1) y una solicitud de Certificación de Información de Asociado a la Cooperativa (ANEXO 2)

La verificación de requisitos estará a cargo del Consejo de Administración de acuerdo a las facultades, deberes y derechos estipulados en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 1995 y Parágrafo IV y el artículo 57 del Estatuto de CELCO R.L. Serán fiscales de este proceso los miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo al artículo 72 inciso e) del Estatuto de CELCO R.L.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE FUNCIONES. - El Comité Electoral será elegido y durará en sus funciones desde el momento de su constitución hasta la suscripción del acta final de elecciones que será extendida por ante un Notario de Fe Pública. Las funciones de los miembros del Comité Electoral serán ad-honorem.

Si en los Consejos de Administración, Vigilancia y/o Tribunal no existiera candidatos, la elección será declarada desierta y se procederá a una segunda convocatoria para todos los cargos.

Si la falta de candidatos es solo del Tribunal de Honor, la segunda convocatoria será sólo para el Tribunal de Honor.

Si en segunda convocatoria tampoco hubiese candidatos, se reinstalará la Asamblea Ordinaria donde se procederá a la elección entre los asociados asistentes a los Consejeros de Administración, Vigilancia o Tribunal de Honor y se tomará juramento y posesión a los asociados elegidos para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES. - No podrán ser miembros del Comité Electoral.

- a) Los candidatos a miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia
- b) Quienes tengan parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el segundo grado en el cómputo civil, con los candidatos o miembros de los Consejos o Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 9.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA. - Los miembros del Comité Electoral elegirán a un Presidente, un Secretario y un Vocal por simple mayoría de votos, dentro las 24 horas siguientes de su elección.

ARTICULO 10.- CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LABORES. - Constituida la Directiva el Comité Electoral ésta inmediatamente instalará sus labores y se constituirá en sesión permanente hasta que finalicen las elecciones y se den los resultados finales.

ARTICULO 11.- ATRIBUCIONES. - Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Preparar, dirigir y realizar el proceso eleccionario.
- b) Recibir las postulaciones de candidatos, revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la cooperativa y en el presente Reglamento por parte de los candidatos, habilitar o inhabilitar, depurar las listas de los candidatos a los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal o Comités de la Cooperativa.
- c) Inscribir a los candidatos.
- d) Señalar el lugar y la hora de inicio y de finalización del acto electoral.
- e) Realizar el acto electoral para los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités de la Cooperativa dentro un plazo no mayor a 60 días de verificada la Asamblea General Ordinaria de Asociados que elija al Comité Electoral.
- f) Efectuar en sesión pública e inmediatamente concluidas las elecciones, el escrutinio, cómputo final y la posesión de los ganadores.
- g) Conocer y resolver las denuncias presentadas dentro el proceso electoral.
- h) Publicar la Convocatoria a elecciones con quince (15) días de anticipación a la fecha de su realización.

- i) Publicar con una anticipación mínima a 10 días del acto electoral la nómina completa de los candidatos habilitados.
- j) Elaborar el Acta Final de las Elecciones con la participación de un notario de Fe Pública.
- k) Inhabilitar de oficio o a petición de parte a los candidatos que no cumplan con los requisitos previstos por el Estatuto para participar en la elección.

ARTÍCULO 12.- QUORUM. - El Comité Electoral sesionará válidamente con 2 de sus miembros y, todas sus determinaciones se adoptarán por simple mayoría. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Secretario y en caso de ausencia de éste último será reemplazado por el Vocal.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 13.- INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATOS. - Cualquier asociado o asociada de la Cooperativa que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 50 del Estatuto Orgánico para ser candidato, podrá postularse como candidato a uno solo de los Consejos, Tribunal de Honor o Comités.

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 14.- CONVOCATORIA. - El Comité Electoral publicará la Convocatoria a Elecciones de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor o Comités de la Cooperativa, sujeto al cronograma fijado por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 15.- PAPELETAS DE SUFRAGIO. - Se utilizará Papeletas de Sufragio, para el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités, contendrán tantos espacios como el número de candidatos habilitados por cada Consejo, Tribunal o Comité. El diseño y característica de las Papeletas de Sufragio será determinada por el Comité Electoral en coordinación con las autoridades ejecutivas de la Cooperativa y de acuerdo a sus posibilidades económicas para la impresión de ese material electoral. Las Papeletas de Sufragio de cada Consejo contendrán:

- a) El nombre del candidato.
- b) Fotografía del candidato.
- c) El orden o ubicación por sorteo realizado por el Comité Electoral, en presencia de los candidatos que así lo deseen.

ARTÍCULO 16.- MATERIAL Y ÚTILES. - La Cooperativa facilitará al Comité Electoral todo el material y útiles necesarios para el verificativo de las elecciones, como bolígrafos, tinta, hojas, listados de asociados, sellos, carteles, sobres, etc. para su instalación en la mesa o mesas de sufragio.

ARTÍCULO 17.- ACTO ELECTORAL. - El Acto Electoral se verificará bajo la responsabilidad del Comité Electoral el día fijado para el efecto en la Convocatoria y se llevará a cabo en ocho horas continuas.

ARTÍCULO 18.- LUGAR DE REALIZACIÓN. - El Acto Electoral se realizará en el domicilio legal de la Cooperativa ubicado en el Parque Carlos de la Torre s/n esquina Aurelio Melean.

ARTICULO 19.- MESAS DE SUFRAGIO. - El Comité Electoral instalará cuantas mesas de sufragio sean necesarias para recibir el voto directo, libre y secreto de los asociados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20.- INSTALACIÓN DE MESAS DE SUFRAGIO. - Las mesas de sufragio se instalarán el día de la elección, funcionarán al menos 8 horas continuas.

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN. - Para la emisión del voto de los asociados habilitados, habrá ánforas en la mesa de sufragio. De igual manera, existirá el número

necesario de papeletas y material electoral. Las papeletas deben estar firmadas en el dorso por lo menos por dos miembros del Comité Electoral.

Podrán elegir hasta 7 asociados para el Consejo de Administración y hasta 5 asociados para el Consejo de Vigilancia y tres para el Tribunal de Honor y las que correspondan a los Comités.

La votación se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La mesa o mesas receptoras funcionarán en forma continua ocho horas. Si aún hubiese asociados en espera de su turno, la mesa funcionará hasta recibir el último voto.
- b) El voto será personal, secreto y directo en las Papeletas habilitadas para el efecto, no estando permitido a ninguna persona emitir su voto mediante poder.
- c) Los asociados emitirán su voto según el orden de llegada a la mesa. Solo votarán los asociados habilitados.
- d) El asociado deberá identificarse con su cédula de identidad, libreta de servicio militar o pasaportes vigentes.
- e) Después de introducir la papeleta de voto en el ánfora, el asociado firmará el registro de sufragio.

ARTÍCULO 22.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. - Cumplidas las ocho horas continuas de votación, el Comité Electoral procederá al escrutinio y cómputo de la votación de manera pública. Los resultados se harán constar en un Acta de Escrutinio y Cómputo realizada y suscrita por el Comité Electoral en pleno con intervención de Notario de Fe Pública.

ARTÍCULO 23. - PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO. - Terminada la votación el Comité Electoral procederá a la apertura del ánfora y contará el número de papeletas, que deberá ser igual al número de votantes. Si hubiese más papeletas que número de votantes, se eliminarán al azar el número de papeletas sobrantes. Uno de los miembros del Comité Electoral procederá en acto público a leer en voz alta los votos y otro anotará los resultados en hojas de trabajo, para ser transcritos luego en el Acta de Escrutinio, haciendo constar el resultado de las elecciones y el nombre de los candidatos elegidos en orden de acuerdo al número de votos obtenidos.

En el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités, resultarán elegidos los socios que obtengan la mayoría simple.

ARTÍCULO 24.- TIPOS DE VOTO. - El asociado puede manifestar su voluntad mediante tres tipos de voto:

- a) **Voto Válido:** Es el que se realiza por una o más opciones candidatura, para cada Consejo. El voto se realiza en el espacio específico destinado para ese fin, marcando las papeletas de sufragio con un signo, marca o señal visible e inequívoca.
- b) **Voto Blanco:** Es el que se realiza dejando sin marcar las opciones establecidas en las papeletas de sufragio.
- c) **Voto nulo:** Es aquel que se realiza a través de marcas, signos o expresiones fuera de los lugares especificados para marcar el voto que deliberadamente anulen las papeletas o mediante marcas, signos o expresiones que no indiquen con claridad la voluntad del voto. Son nulos los votos también cuando se vota en papeletas distintas a las provistas por el Comité Electoral o por más opciones de las que señala la convocatoria. También es nulo el voto cuando se vota por más candidatos que los permitidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- PRECLUSIÓN. - Todos los actos relacionados al proceso electoral, así como el escrutinio (conteo voto por voto), cómputo, causan estado, no pudiéndose revisar ni repetir

este acto en ninguna instancia, a no ser que se haga constar en la parte de observaciones del Acta la impugnación por parte de algún candidato.

CAPITULO V

DE LA CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 26.- CAMPAÑA ELECTORAL. - Se entiende por campaña electoral, toda actividad destinada a la promoción de los candidatos, difusión y explicación de programas, promoción de la ubicación en la papeleta de sufragio y otras que sea transmitida de manera oral, impresa y por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 27.- PROPAGANDA ELECTORAL. - Se entiende por propaganda electoral, todo spot en televisión, cuña radial, aviso en periódico u otros medios, pagado por el candidato o terceras personas, o cedido gratuitamente por el medio de comunicación, destinado: a inducir al voto por un candidato; o a promover la imagen, la trayectoria y las acciones del candidato.

ARTÍCULO 28.- PROHIBICIONES. - No se permitirá campaña y propaganda electoral:

- a) Anónima, la dirigida a provocar la abstención electoral, ni la que atente contra la moral pública y la dignidad, honra y nombre de los candidatos y de la Cooperativa. Tampoco está permitida la propaganda que implique ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.
- b) Propaganda que perjudique la higiene y la estética urbana y contravenga disposiciones municipales.
- c) Pegar afiches, pintar, dibujar, rayar, colgar, clavar, pegar cualquier tipo de propaganda electoral en los predios de la Cooperativa. Al exterior de los ambientes de la Cooperativa, podrá realizarse propaganda electoral.
- d) Queda terminantemente prohibida la utilización de bienes muebles, inmuebles, vehículos o recursos de la Cooperativa en actividades de campaña o propaganda electoral. Si se comprobara la violación de esta disposición, se solicitará la aplicación del Reglamento Interno de la Cooperativa contra los funcionarios responsables y la remisión al Tribunal de Honor en caso de asociados y consejeros.

ARTÍCULO 29.- SANCIONES Y MULTAS. - Los infractores a la presente reglamentación quedarán sujetos a las sanciones establecidas por el Comité Electoral.

CAPITULO V I

DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 30.- ASOCIADOS HABILITADOS PARA VOTAR. - Podrán emitir su voto todos los asociados de la cooperativa, excepto quienes se encuentren inhabilitados por el Estatuto y el presente Reglamento. En consecuencia, podrán emitir su voto los asociados que no tengan una mora mayor a una (1) mensualidad o pensión escolar.

CAPITULO VII

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 31.- CANDIDATOS. - Podrán ser candidatos a los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor, comités y comisiones de la Cooperativa, los asociados que cumplan con el artículo 50 del Estatuto de CELCO R.L. y el artículo 65 de la Ley N° 356.

ARTÍCULO 32.- REELECCIÓN. - Dentro el marco de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, tanto los consejeros del Consejo de Administración, Vigilancia y Tribunal de Honor, podrán ser reelectos por una sola vez de manera continua en uno u otro Consejo.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTÍCULO 33. (APROBACIÓN). - El presente Reglamento, con 33 Artículos, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 50, Numeral 4 de la Ley General de Cooperativas, Art. 91, y siguientes, del Estatuto Orgánico de la Cooperativa Educacional Loyola Cochabamba R.L., es debidamente aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Asociados efectuada el 26 de agosto de 2.021

Cochabamba

Señores:
CELCO R.L.
Presente. -

Por intermedio de la presente, yo en honor a la verdad emito mi **declaración jurada** en relación a los requisitos exigidos en el Art. 31 del Reglamento Electoral y el Art. 50 del Estatuto Orgánico vigente.

- Soy ciudadana o ciudadano, boliviana o boliviano residente en el país y estoy en ejercicio pleno de mis derechos constitucionales.
- No desempeño ningún cargo en la dirección de partidos políticos, ni ocupo cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.
- No tengo cónyuge, o pariente de alguno dentro de los miembros de los consejos directivos de la Cooperativa, de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad.
- No he participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.
- No tengo sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
- No tengo suspensión mediante resolución del Tribunal de Honor de alguna Cooperativa o de institución pública o privada.

Y de manera expresa autorizo a CELCO R.L. a apersonarse y/o solicitar información complementaria de mi persona y verificar la presente declaración jurada, ante cualquier institución (SEGIP, Corte Electoral, AFSCOOP, Tribunal Constitucional Nacional, REJAP) y otros que correspondan, en caso de ser requerido.

Atentamente.

.....

Firma

Nombre:

C.I.:

Cochabamba

Señores:
CELCO R.L.
Presente. -

Mediante la presente solicito que, a través de Gerencia de la Cooperativa se certifique los siguientes requisitos para formar parte del Comité Electoral CELCO R.L. 2021.

- Ser asociada o asociado de la Cooperativa, número de asociado y fecha de ingreso.
- Estado de obligaciones con la Cooperativa.
- Existencia de relación de dependencia laboral con la Cooperativa.
- No tener conflictos de interés sobre asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.

Atentamente.

.....

Firma

Nombre:

C.I.: